

MEMORIA DESCRÍPTIVA Y
JUSTIFICATIVA SOBRE LOS
APROVECHAMIENTOS DE
RIEGO NÚMERO 20624 Y
20625, TOMAS
SUPERFICIALES DEL RIO
GUADALTEBA.

Rubén Bujaldón Carrillo
Ingeniero agrícola (Colegiado COITA Córdoba 674)



1. INTRODUCCIÓN- ANTECEDENTES

D^a. María Antonia Llorens Aguilera, con DNI 755[REDACTED]2P, solicita a Rubén Bujaldón Carrillo, colegiado nº 674 del Colegio de Ingenieros técnicos agrícolas de Córdoba la redacción de una memoria descriptiva de la finca que tiene en propiedad junto a D^a Carmen Llorens Aguilera y D^a Mónica Llorens Aguilera, con el objetivo de dar respuesta al requerimiento de documentación notificado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía dentro del expediente 2021SCA001735MA. La realización de esta memoria es llevada a cabo por un técnico competente según estipulado por el artículo 45 del Plan Hidrográfico de Cuencas del Mediterráneo.

La finca en cuestión, se localiza en el término municipal de Cañete la Real, provincia de Málaga. Finca de riego, cuyos aprovechamientos están inscritos en el Libro de Registro de Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con los números 20.624 y 20.625. El agua de riego procede del río Guadalteba, siendo las tomas de captación superficiales, a través de represas existentes en el río.

La concesión vigente actual es de 98 l/s (3.090.528 m³ anuales) para 77 ha, dicha concesión se pretende modificar para el riego de 220,2 ha (superficie total cultivable de la finca de interés), cuyo valor de concesión m³ por ha, variaría dependiendo de cada uno los cultivos existentes en la finca (Olivar tradicional, olivar intensivo, cultivos herbáceos y, pimiento y tomate en invernadero), adecuándose las concesiones al Plan Hidrológico de las Cuencas del Mediterráneo actual, donde la concesión total sería inferior a la concesión histórica vigente actual de la finca, pese el aumento de superficie de riego.

2. DESCRIPCIÓN CULTIVOS EXISTENTES EN LA FINCA

La finca analizada tiene como plan futuro la implantación de varios cultivos, añadidos a los ya existente (olivar). Cada uno de los cultivos tendrían los sistemas de riego que más se adecúan a cada tipo de cultivo. El manejo tanto de los cultivos ya existentes en la finca como los que se pretenden instalar en el futuro, si hay ampliación de superficie regable, están basados por seguir una serie de buenas prácticas agrarias, teniendo como uno de los objetivos principales, desarrollar una agricultura compatible y respetuosa con el medio ambiente. A continuación, se enumeran varias de las medidas llevadas a cabo por los responsables de la gestión de la finca:

- Los sistemas de riego están diseñados según las necesidades de cada cultivo, con la intención de que sean lo más eficientes posibles, para satisfacer las necesidades de cada tipo de cultivo.
- Los planes de abonado llevados a cabo en la actualidad o que se pretenden realizar en el futuro, están diseñados para respetar el medio ambiente, evitando la contaminación de acuíferos y cauces fluviales próximos con aportaciones excesivas de nitrógeno.
- Para evitar los lixiviados de nitrógeno, las aplicaciones de abono se realizan al finalizar los riegos vía fertirriego en pequeñas cantidades, siendo abonados frecuentes, pero en dosis bajas.
- Para las aplicaciones de abonados nitrogenados en cultivos que son en la actualidad de secano, se realizan aplicaciones de abonado sólido, en épocas del año que no son muy lluviosas, evitando así el lavado del nitrógeno y la contaminación que ello conlleva.
- Para evitar la erosión del suelo, en los cultivos permanentes no se realiza laboreo, manteniendo la cubierta espontánea.
- En los cultivos herbáceos anuales, mínimo laboreo del terreno previo a la siembra, evitando labores profundas.
- En zonas de cárcavas, hay pequeñas construcciones de piedra, evitando una mayor erosión y profundización de las cárcavas existentes.

2.1 Olivar tradicional

La finca tiene 117,8 ha de olivar tradicional, localizados en el polígono 16 y parcelas 11d y 12a. El olivar se caracteriza por ser un olivar centenario con copa muy voluminosa, plantados en marco 10x10 irregular en su mayoría (100 olivos por ha), son olivos cv Picual, habiendo también 8 ha de olivar cv Hojiblanco. El tipo de sistema de riego instalado es por goteo enterrado en su mayoría, estando el resto de parte en proceso de ser instalado, habiendo una pequeña parte que por el tipo de terreno no puede ser enterrado, y esta superficial. Este sistema de riego es el más eficiente, con una eficiencia del 0,98-1, además hay que añadir que al estar enterrado se minimiza al máximo la pérdida por evaporación. El manejo de suelo se caracteriza por no laboreo, con cubierta espontánea, ayudando a minimizar la erosión y regulando la temperatura, sobre todo rebajando la temperatura durante la época estival. Respecto al abonado, es aplicado vía fertirriego, al final de los riegos, ayudando así a que no se produzca lixiviado de elementos más móviles, como es el nitrógeno, evitando la contaminación de acuíferos o el cauce del río limítrofe.

2.2 Olivar intensivo

La finca tiene 8,3 ha de olivar intensivo, localizados en el polígono 16 y parcelas 5a, 6d y 11d. El olivar se caracteriza por ser un olivar de unos 20 años con copa grande en general, plantados en marcos 5x10 (200 olivos por ha) en las parcelas 5a y 6d, y en marco 7x5 (286 olivos/ ha), las 1,5 ha de olivar intensivo de la parcela 11d. Todos son olivos cv Picual. El tipo de sistema de riego instalado, al igual que en olivar tradicional, es por goteo enterrado. El manejo de suelo se caracteriza por no laboreo, con cubierta espontánea. Respecto al abonado, es aplicado vía fertirriego, al final de los riegos, ayudando así a que no se produzca lixiviado de elementos más móviles, como es el nitrógeno, evitando la contaminación de acuíferos o de las aguas del río limítrofe.

2.3 Hortícolas en invernadero

La finca tiene como proyecto de futuro destinar 3,6 ha al cultivo de pimiento y tomate en invernadero, los invernaderos estarían localizados en el polígono 16 y parcelas 4. El sistema de riego sería por goteo. El cultivo de pimiento y tomate se desarrollaría normalmente desde primeros de agosto hasta mayo del año siguiente. Respecto al abonado, es aplicado vía fertirriego, al final de los riegos, como en los casos anteriores. Además, en este caso, son riegos cortos, lo que favorece el no lixiviado de elementos contaminantes

2.4 Rotación de herbáceos anuales y forrajeros perennes (maíz, girasol, sorgo y alfalfa)

La finca cuenta con 89,6 ha de tierra arable que en los planes de futuro estarían destinadas a la rotación de cultivos herbáceos anuales y forrajeros, siempre y cuando se produzca la ampliación de superficie regable. Los cultivos que se desean sembrar serían maíz (40% de la superficie), girasol (20% de la superficie), sorgo (20% de la superficie) y alfalfa, cultivo forrajero perenne que permanecería instalado normalmente 4- 5 años en la misma parcela. La localización de estos cultivos estaría en el polígono 16 parcelas 1, 2, 3, 6a, 7, 8, 10, 11a y 12b. Para estos cultivos, el sistema de riego empleado sería por aspersión, sistema más eficiente posible para este tipo de cultivos, teniendo una eficiencia en el riego de un 0,81-0,82. Abonado sólido en cobertera principalmente.

2.5 Huerto doméstico

La finca contaría con 0,9 ha destinadas a huerto doméstico con frutales y donde se sembrarían diferentes hortícolas para consumo doméstico. La localización es en el polígono 16 parcela 6a. El sistema de riego instalado es

por goteo sin enterrar. Respecto al abonado, es aplicado vía fertirriego, al final de los riegos, como en los casos anteriores. Además, en este caso, son riegos cortos, lo que favorece el no lixiviado de elementos contaminantes

3. NECESIDADES HÍDRICAS DE LOS CULTIVOS EXISTENTES EN LA FINCA

Los cultivos que se pretenden instalar en la finca, tienen necesidades hídricas diferentes que variará dependiendo la época del año. A continuación, se justificarán las necesidades hídricas de cada cultivo, designando la concesión de m³/ha más acorde a los cultivos de esta finca según sus características y que estén acordes con las concesiones estipuladas por el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas Andaluzas para cada tipo de cultivo, que son las siguientes:

Tipo de cultivo	Dotación neta (m³/ha/año)
ALGODÓN	4.000
ALMENDRO	2.300
ARROZ	8.000
CITRICOS	4.400-5.400
EXTENSIVOS DE INVIERNO	1.500-3.000
FRESAS Y SIMILARES	4.500
FRUTALES	3.400-4.500
FRUTALES SUBTROPICALES	4.000-5.300
GIRASOL	2.000
HORTALIZAS AL AIRE LIBRE	2.700-4.000
INVERNADEROS	4.500-6.300
MAIZ	5.200
OLIVAR	1.500-2.700
TUBERCULOS	4.000
REMOLACHA AZUCARERA	5.000
OTROS	1.500

3.1 Olivar tradicional

Las necesidades hídricas del olivar tradicional descrito con anterioridad, con copa amplia, y en la localización que tiene, es de unos 2.500-3.000 m³/ha y año, según estudios realizados por el IFAPA en 2005, estudios llevados a cabo por Miguel Pastor, Victorino Vega y Juan Carlos Hidalgo.

Según el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas, para olivar estipula que las concesiones varíen de 1.500 hasta 2.700 m³/ha y año, dependiendo del nivel de intensificación del cultivo (más intensivo mayor dotación) y de volumen de masa foliar por ha (a mayor masa foliar mayor necesidad hídrica).

En el caso del olivar tradicional de la finca descrita, al tener un gran volumen de masa foliar por ha, y con la intención de satisfacer como mínimo un 70%-80%, las necesidades hídricas del cultivo, se justifica tener una dotación anual de 2.000 m³/ha para las 117,8 ha de este tipo de cultivo. Teniendo una dotación total anual para estas 117,8 ha de **235.600 m³**.

3.2 Olivar intensivo

Las necesidades hídricas del olivar intensivo descrito con anterioridad, con copa amplia, y en la localización que tiene, es de unos 5.000 m³/ha y año, según estudios realizados por el IFAPA en 2005, estudios llevados a cabo por Miguel Pastor, Victorino Vega y Juan Carlos Hidalgo.

Según el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas, para olivar estipula que las concesiones varíen de 1.500 hasta 2.700 m³/ha y año, dependiendo del nivel de intensificación del cultivo (más intensivo mayor dotación) y de volumen de masa foliar por ha (a mayor masa foliar mayor necesidad hídrica).

En el caso del olivar intensivo de la finca descrita, al tener un gran volumen de masa foliar por ha, y con la intención de satisfacer al máximo las necesidades del cultivo, se justifica tener la dotación máxima anual estipulada por el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas Andaluzas para el riego de olivar, siendo de 2.700 m³/ha para las 8,3 ha de este tipo de cultivo. Teniendo una dotación total anual para estas 8,3 ha de **22.410 m³**.

3.3 Hortícolas en invernadero

La finca tendría como plan principal destinar las 3,6 ha de invernadero a los cultivos de pimiento y tomate en invernadero en ciclo largo, que va desde agosto a mayo del año siguiente. Según los estudios del IFAPA, liderados por Juana Isabel Contreras, en necesidades hídricas de cultivos hortícolas en invernadero en Andalucía, el pimiento requiere 581 L/m², y el tomate 541L/m², es decir, 5.810 y 5410 m³/ha y ciclo, respectivamente. Según estos estudios, las necesidades de estos cultivos en invernadero irán aumentando, debido al cambio climático.

Según el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas, para cultivo de invernadero estipula que las concesiones varíen de 4.500 hasta 6.300 m³/ha y año, dependiendo del cultivo.

En el caso del cultivo de pimiento en invernadero de la finca descrita, con la intención de satisfacer al máximo las necesidades del cultivo, se justifica tener la dotación de 6.000 m³/ha para las 3,6 ha de este tipo de cultivo. Teniendo una dotación total anual para estas 3,6 ha de **21.600 m³**.

3.4 Rotación de herbáceos anuales y forrajeros perennes

El plan de siembra que se llevaría a cabo por los responsables de la gestión de la finca es destinar un 40% de la tierra arable a maíz, un 20% a girasol, un 20% a sorgo y un 20% a alfalfa. Esta última permanecería perenne unos 5 años en la misma parcela. No dejando en barbecho ninguna parcela.

Maíz: Según estudios llevados a cabo por empresas suministradoras de semillas como Pioneer, el maíz necesita anualmente de 5.500 hasta 8.000 m³/ha para su cultivo en España, variando según la latitud donde nos encontremos. En el caso de interés, el cultivo de maíz tendría unas necesidades hídricas muy cercanas al máximo descrito en estos estudios. Según el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas, para el cultivo de maíz estipula que las concesiones sean de 5.200m³/ha y año, es decir, que las 35,84 ha destinadas anualmente a maíz en la finca descrita, tendrán una dotación total de **186.368 m³/año**.

Girasol: Según el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas, para el cultivo de girasol, estipula que las concesiones sean de 2.000 m³/ha y año, es decir, que las 17,92 ha destinadas anualmente a girasol en la finca descrita, tendrán una dotación total de **35.840 m³/año**.

Sorgo: El sorgo es un cultivo algo menos común, no teniendo una estipulación de concesión por parte del Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas Andaluzas para este cultivo. Según publicaciones de este cultivo, como la llevada a cabo por el INIA, realizada por el Ing. Agrónomo Gonzalo García, el sorgo es un cultivo similar al maíz, que para tener producciones importantes debe de satisfacer unas necesidades hídricas similares al maíz, por lo cual, debe de tener una concesión igual al maíz. Según el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas, para el cultivo de maíz estipula que las concesiones sean de 5.200m³/ha y año, es decir, que las 17,92 ha destinadas anualmente a sorgo en la finca descrita, tendrán una dotación total de **93.184 m³/año**.

Alfalfa: Es un cultivo que tiene grandes necesidades hídricas para un óptimo desarrollo. Teniendo en cuenta estipulación de concesión por parte del Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas Andaluzas para los cultivos extensivos de invierno, que varía de 1.500 a 3.000 m³/ha, dependiendo del cultivo, la alfalfa es de los cultivos que más agua necesitan de este grupo. Por ello, se justifica que este cultivo tenga una concesión anual de 3.000 m³/ha y, es decir, que las 17,92 ha destinadas anualmente a alfalfa en la finca descrita, tendrán una dotación total de **53.760 m³/año**.

3.5 Huerto doméstico

Las necesidades hídricas de los cultivos existentes en el huerto doméstico se pueden englobar dentro del grupo denominado por el Plan Hidrológico de Cuencas Mediterráneas, como Hortalizas al aire libre, con concesiones variables entre 2.700 y 4.000 m³/ha, dependiendo del tipo de cultivo. En este caso, se pondrían muchos tipos de cultivos para uso doméstico, por lo que la concesión más acorde es una media de estos valores anteriores, siendo 3.400 m³/ha y año, lo más acorde con los cultivos existentes. Teniendo una dotación total anual para estas 0,9 ha de **3.060 m³**.

Teniendo en cuenta la totalidad de los cultivos que estarían en las 220 ha que tiene la finca de interés, la concesión de agua total anual que necesita dicha finca para el óptimo desarrollo de sus cultivos es de **651.822 m³/año**, cantidad muy inferior a la actualidad concesión vigente en dicha finca, pese a que solo tenga concesión inscrita para 77 ha.

4. DISTRIBUCIÓN NECESIDADES HÍDRICAS DE LOS CULTIVOS A LO LARGO DEL AÑO

Con el objetivo de obtener los caudales necesarios a lo largo del año, en la siguiente tabla se realiza una estimación de los volúmenes de agua que consumiría cada cultivo en cada mes del año.

	Concesion total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<i>Olivar tradicional</i>	235.600	4.712	4.712	11.780	35.340	35.340	35.340	23.560	35.340	35.340	4.712	4.712	4.712
<i>Olivar Intensivo</i>	22.410	448	448	1.121	3.362	3.362	3.362	2.241	3.362	3.362	448	448	448
<i>Pimiento invernadero</i>	21.600	2.160	2.160	2.160	2.160	2.160	-	-	2.160	2.160	2.160	2.160	2.160
<i>Maiz</i>	186.368	-	-	-	46.592	46.592	46.592	46.592	-	-	-	-	-
<i>Girasol</i>	35.840	-	-	7.168	7.168	7.168	7.168	7.168	-	-	-	-	-
<i>Sorgo</i>	93.184	-	-	-	23.296	23.296	23.296	23.296	-	-	-	-	-
<i>Alfalfa</i>	53.760	1.075	1.075	2.688	8.064	8.064	8.064	5.376	8.064	8.064	1.075	1.075	1.075
<i>Huerto</i>	3.060	-	-	459	459	459	459	459	459	306	-	-	-
Consumo total	651.822	8.395	8.395	25.376	126.441	126.441	124.281	108.692	49.385	49.232	8.395	8.395	8.395
Necesidad L/s		3,1	3,5	9,5	48,8	47,2	47,9	40,6	18,4	19,0	3,1	3,2	3,1

Los meses con más demanda de agua serían los meses de que van desde **Abril a Julio**, con una demanda máxima en el mes de Abril, con un caudal máximo instantáneo de **48,8 L/s**.

5. DESCRIPCIÓN PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA EXISTENTE EN LA FINCA

Los puntos de captación de la concesión de la finca descrita, se caracterizarán por respetar el artículo 46 de Plan Hidrográfico de Cuencas Mediterráneas, donde el sistema tendrá instalado mecanismos que aseguren un correcto aprovechamiento de los recursos hídricos concedidos, con instalación de caudalímetro y limitadores del caudal instantáneo máximo concedido, teniendo la represa las modificaciones pertinentes para asegurarse el cauce mínimo ecológico

La finca presentaría dos puntos de captación situados en las siguientes coordenadas UTM:

- Toma 1: 4088130,0264 N; 324678,6377 E
- Toma 2: 4087881,9250 N; 325184,7667 E

Ambos puntos de toma serían iguales en instalaciones, captando el agua en represas construidas en las acequias existentes, respetando la flora y fauna del cauce. Las dimensiones de los dos equipos de bombeo horizontales, serían las acordes para suministrar el agua necesaria en los momentos de mayor demanda, con capacidad de captar 100 m³/h cada una de las bombas, respetando el caudal ecológico del cauce en todo momento.

En cada uno de los puntos de captación habría instalados un caudalímetro para el control del agua consumida. Ambos contadores serían de la marca Woltman modelo DN125, homologados según la última normativa vigente.

Desde los puntos de captación, el agua sería llevada a un depósito de regulación y decantación, de 100 m³ de capacidad. Posterior al depósito se encontrarían el cabezal de riego equipado de bomba horizontal, sistema de filtrado y fertirrigación, desde donde se repartiría el agua a toda la finca. Cada cultivo estaría dividido en varios sectores, lo que ayuda a tener un equipo de bombeo y filtrado más reducidos.

6. CONCLUSIÓN

Con esta memoria, se justifica la viabilidad de la modificación de las características de la concesión de agua de la finca de interés, pudiendo aumentar la superficie de riego de 77 ha a 220 ha, con caudales actualizados a la agricultura actual y acordes al Plan Hidrográfico vigente, donde la eficiencia en el uso del agua es uno de los principales objetivos.

En Baza, a 10 de Noviembre de 2024

BUJALDON CARRILLO
RUBEN - 45 [REDACTED] 1A

Firmado digitalmente por
BUJALDON CARRILLO RUBEN -
45 [REDACTED] 1A
Fecha: 2024.11.12 18:17:23 +01'00'

Fdo: Rubén Bujaldón Carrillo

Ingeniero Agrícola/ Colegiado COITA Córdoba: 674



Informe de compatibilidad con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas


Solicitud de concesión de aguas superficiales para uso agrario
solicitado por María del Carmen, Mónica y María Antonia Llorens
Aguilera.

Expte.: C25032MI4

Su Ref.: 2021SCA001735MA

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/sbd/dml



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	01/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 1/21	

1.- Antecedentes

El presente informe se emite con objeto de evaluar la compatibilidad de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por María del Carmen, Mónica y María Antonia Llorens Aguilera, con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, mediante análisis de la petición de informe de compatibilidad previa emitida por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de Málaga (SvDPHyCA MA).

El presente informe se enmarca dentro de la tramitación del expediente 2021SCA001735MA relativo a aguas superficiales en los términos expresados en el artículo 108 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril¹.

Constituye la base actual de la planificación hidrológica vigente, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 3^{er} ciclo 2022-2027² (PH-DHCMA 2022-27), aprobado por el Real Decreto 689/2023³, de 18 de julio, así como cualquier otra información de carácter técnico proveniente del seguimiento y vigilancia permanente del estado de las masas de agua y resto de determinaciones derivadas de las redes y dispositivos oficiales de control.

Conforme al artículo 38.1 de la Normativa, «Los datos sobre delimitación geográfica, entradas, salidas y balances de las masas de agua subterránea y acuíferos incluidos en el presente Plan Hidrológico se constituyen como la mejor información disponible respecto de dichas masas de agua en el momento de la aprobación del Plan. Dicha información será actualizada periódicamente de acuerdo con la información de seguimiento que aporten las diferentes redes de control y los nuevos estudios que se realicen en el futuro y, en todo caso, en las sucesivos Informes de Seguimiento, sin perjuicio, además, de las revisiones que puedan realizarse del Plan Hidrológico dentro de su período de vigencia.» Tras la publicación de los Documentos Iniciales de la Revisión de 4^o ciclo (2028-2033) del Plan Hidrológico, el 31 de enero de 2025, dicha información se tendrá en consideración para la elaboración del presente informe de compatibilidad con la planificación hidrológica.

2.- Análisis


2.1.- Solicitud presentada y antecedentes administrativos

Con fecha 13 de octubre de 2021, María del Carmen, Mónica y María Antonia Llorens Aguilera solicitan aprovechamiento de aguas superficiales para uso agrícola. La solicitud que dio lugar al expediente de referencia consiste en una petición de cambio de titularidad de los aprovechamientos 20.628, 20.624 y 20.625, inscritos en los Libros Auxiliares del Registro de Aguas y otorgados a D. Luis Andrada Valderwilde y Pérez de Vargas, por prescripción R.O. de fecha 25/01/1929.

1 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10638>.

2 <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/agua/planificacion-hidrologica/2022-2027/cuencas-mediterraneas>.

3 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16879-consolidado.pdf>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	01/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 2/21	

Concretamente, las inscripciones referidas tienen las siguientes características:

- Número 20.624, toma de aguas superficiales del río Guadalteba a través de la presa y acequia de la Ventilla, con un caudal máximo concedido de 146 litros por segundo.
- Número 20.625, toma de aguas superficiales del río Guadalteba a través de la presa y acequia de la Carretera, con un caudal concedido de 71 litros por segundo.
- Número 20.628, toma de aguas superficiales del Barranco de la Madera, a través de la presa y acequia del Chizón, con un caudal máximo concedido de 51 litros por segundo.

Examinada la documentación obrante en el expediente se comprueba que, desde la inscripción se ha procedido a la segregación de la finca original entre distintos herederos, acreditando las solicitantes que son las titulares de la finca 5.520, porción de terreno del cortijo de Ortegicar y Ventilla, de una superficie de 235 hectáreas, 94 áreas y 36 centiáreas, que comprenderían los aprovechamientos de riego 20.624 y 20.625.

En relación a los datos expuestos en el cuadro de características de la concesión, aclarar que las coordenadas de las captaciones que se describen en la solicitud de informe de compatibilidad son las que el solicitante propone en la memoria técnica entregada a fecha 21 de noviembre de 2024. Sin embargo, estas coordenadas pertenecen a los puntos que se denominan como «Captaciones» ubicadas en las acequias donde se entrega el agua a las parcelas, y no a las captaciones sobre el río.


El análisis de la compatibilidad de la solicitud con la planificación hidrológica implica conocer, entre otros, tanto el volumen captado como la localización de la captación sobre el recurso natural del que se realiza la extracción y que consecuentemente recibe la presión por la demanda solicitada. Es por ello que se debe precisar como punto de captación o toma aquellos que se localizan, en este caso, sobre la masa ES060MSPF0614040B Guadalteba. Por ese motivo, partiendo de la información relativa a la descripción de los aprovechamientos 20.624, 20.625 y 20.628 obtenida mediante la inscripción R.O. de fecha 25/01/1929, así como en sucesivos documentos técnicos que forman parte de este expediente, estas captaciones se ubican como sigue:

Aprovechamiento 20.624:

Según Registro de Aguas, el aprovechamiento con n.º de inscripción 20.624, con un caudal máximo de 146 l/s, parte de la «presa y acequia de la Ventilla».

Según acta de notoriedad y certificación del Registro de la Propiedad de Campillos con la descripción de los aprovechamientos, se indica que a la finca Cortijo Ortegicar le corresponde un derecho de riego: «una presa que toma agua del río Guadalteba muy cerca de Serrato y de la confluencia del barranco de la Madera, por el medio de una acequia llamada de la Ventilla...»

Según informe de guardería fluvial de fecha 31 de mayo de 2024, define como Toma 1 la situada en las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	01/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 3/21	

coordenadas UTM ETRS89 X -323595 Y-4084357, en el río de la Cueva, a pocos metros de su confluencia con el río del Barranco, aguas arriba del puente de la carretera MA -5400. La toma se encuentra en uso, alimentando la Acequia del Cascajoso o de la Ventilla, que discurre por la margen izquierda del río Guadalteba y suministrando aguas al paraje denominado Regadíos de Ortegicar, llegando a las parcelas de las titulares.

Situando estas coordenadas en la cartografía del IGN, se obtiene la siguiente imagen:



Se observa en el plano que la captación se localiza junto al núcleo urbano del Serrato, en el cauce del río Guadalteba, junto a la carretera M-5400 y, hacia el norte, parte la acequia del Cascajoso (o de La Ventilla).


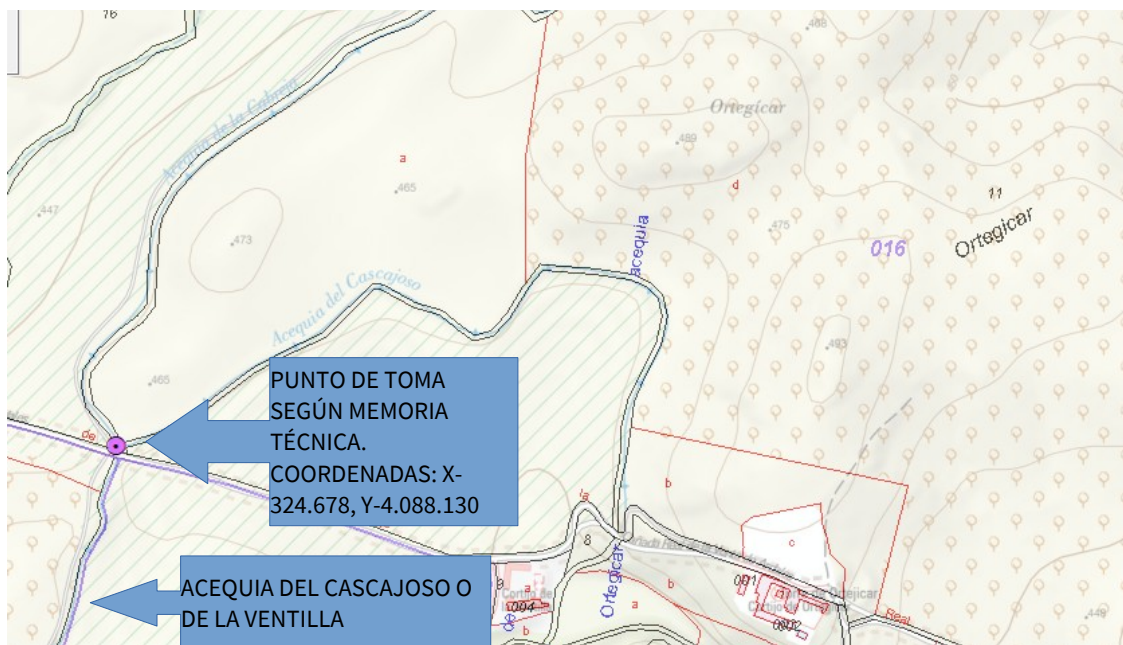

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 4/21	



Figura 1: Imagen del informe de guardería (9 de mayo de 2024) del azud en río Guadalteba con compuerta y arqueta para captación de agua, en la margen izquierda del cauce, hacia el lado norte, al inicio de la acequia del Cascajoso o de La Ventilla

Siguiendo esta acequia hacia el norte, hacia las parcelas a las que va destinado el aprovechamiento, llegamos hasta el punto de toma definido en la memoria técnica con coordenadas X-324.678, Y-4.088.130 que se puede observar en la siguiente imagen:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 5/21	


A través de estos planos se puede entender que es un error considerar las coordenadas aportadas en la memoria técnica como punto de captación del aprovechamiento 20.624, cuando esta captación viene descrita por distinta documentación como una toma situada en un dique sobre el río Guadalteba como se ha descrito. Por tanto, en el presente informe, se toman las coordenadas UTM ETRS89 X -323595 Y-4084357 como ubicación de la captación relacionada con el aprovechamiento 20.624.

Aprovechamiento 20.625:

Según Registro de Aguas, el aprovechamiento con n.º de inscripción 20.625, con un caudal máximo de 71 l/s, se realiza a través de la «presa y acequia de la Carretera».

Según acta de notoriedad y certificación del Registro de la Propiedad de Campillos con la descripción de los aprovechamientos, se indica que a la finca Cortijo Ortega le corresponde un derecho de riego: «*Otra presa del río Guadalteba llamada de la Carretas por debajo de las dos anteriores, que riegan treinta y siete mil doscientos trece áreas de cultivo de cereales y leguminosas y huertas, de estos terrenos doce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas están situados en la margen derecha donde también las aguas dan movimiento al Molino Harinero comprendido en esta finca ...*». Cuando dice «por debajo de las dos anteriores», quiere decir aguas abajo de los aprovechamientos 20.624 y 20.628.


Según informe de guardería fluvial de fecha 31 de mayo de 2024, define como Toma 3 la situada «en el cauce del río Guadalteba, aguas abajo de la confluencia de este con el arroyo del Alforzón, coordenadas X -324760 Y-4087074, denominada Presa de las Carretas o Presa del Molino, construida mediante un azud sobre el lecho que desvía parte de las aguas del río hacia la acequia situada en la margen derecha, alimentando antiguamente un molino harinero y un alternador para generar energía eléctrica, hoy en día sin usos, pasando mediante un acueducto hasta la margen izquierda del río y llegando a parcelas de las interesadas» Las coordenadas tomadas por la guardería fluvial se encuentran muy próximas a las coordenadas que aparecen en los planos aportados en la memoria técnica y que refieren como “Inscripción 20.624”, lo que se entiende como un error, teniendo en cuenta lo explicado en el apartado anterior. Es por ello que se toman como válidas las coordenadas aportadas por el informe de guardería fluvial.

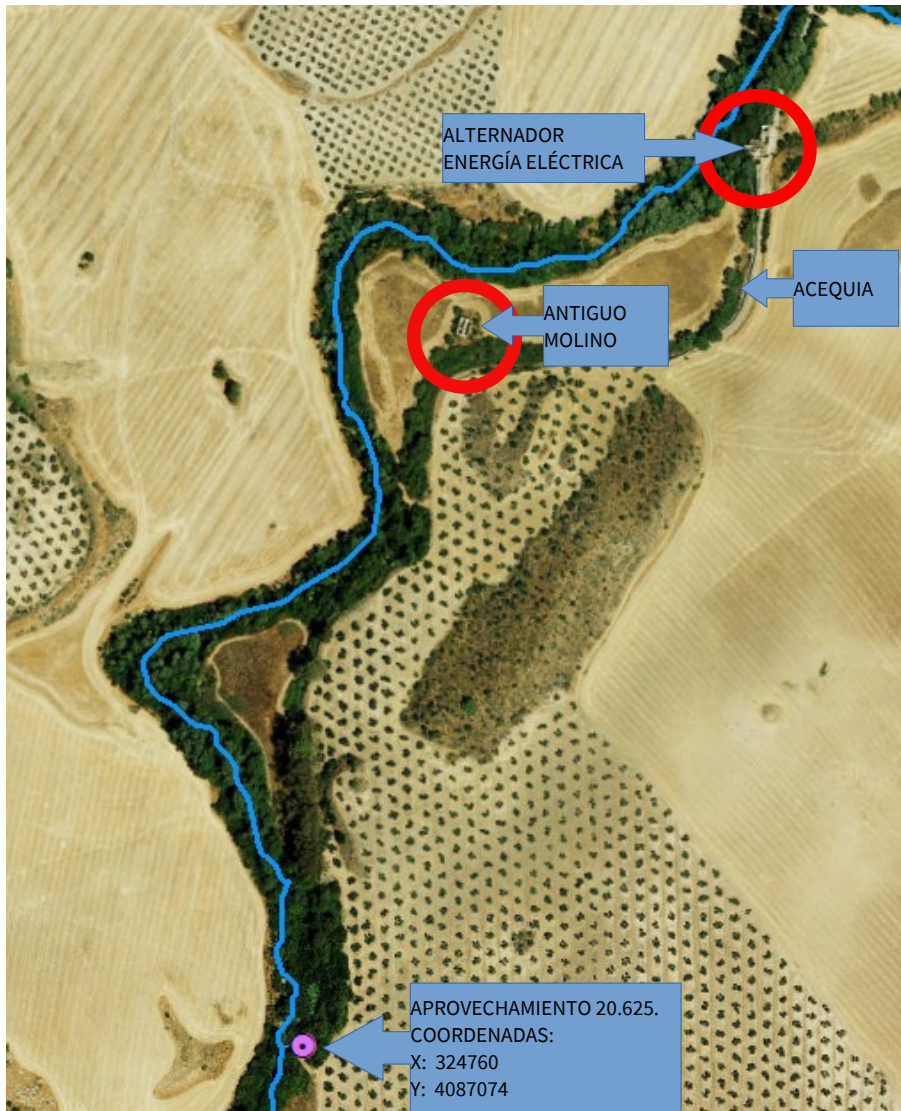
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	01/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 6/21	

Situando estas coordenadas en la cartografía del IGN, se obtiene la siguiente imagen:




Desde esta captación sale una acequia que «situada en la margen derecha, alimentando antiguamente un molino harinero y un alternador para generar energía eléctrica, hoy en día sin usos, pasando mediante un acueducto hasta la margen izquierda del rio y llegando a parcelas de las interesadas»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 7/21	



Desde las ortofotos, aún son visibles la acequia y los restos del antiguo molino y el alternador de energía eléctrica. Tras este último, la acequia cruza el río Guadalteba con un pequeño acueducto, como se describe en el informe de guardería fluvial, para llegar hasta las parcelas a las que va destinado el aprovechamiento solicitado.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 8/21	



A través de estos planos se puede entender que es un error considerar las coordenadas aportadas en la memoria técnica como punto de captación del aprovechamiento 20.625, cuando esta captación viene descrita por distinta documentación como una toma situada en un dique sobre el río Guadalteba como se ha descrito. Por tanto, en el presente informe, se toman las coordenadas UTM ETRS89 X -324760 Y-4087074 como ubicación de la captación relacionada con el aprovechamiento 20.625.

Aprovechamiento 20.628:

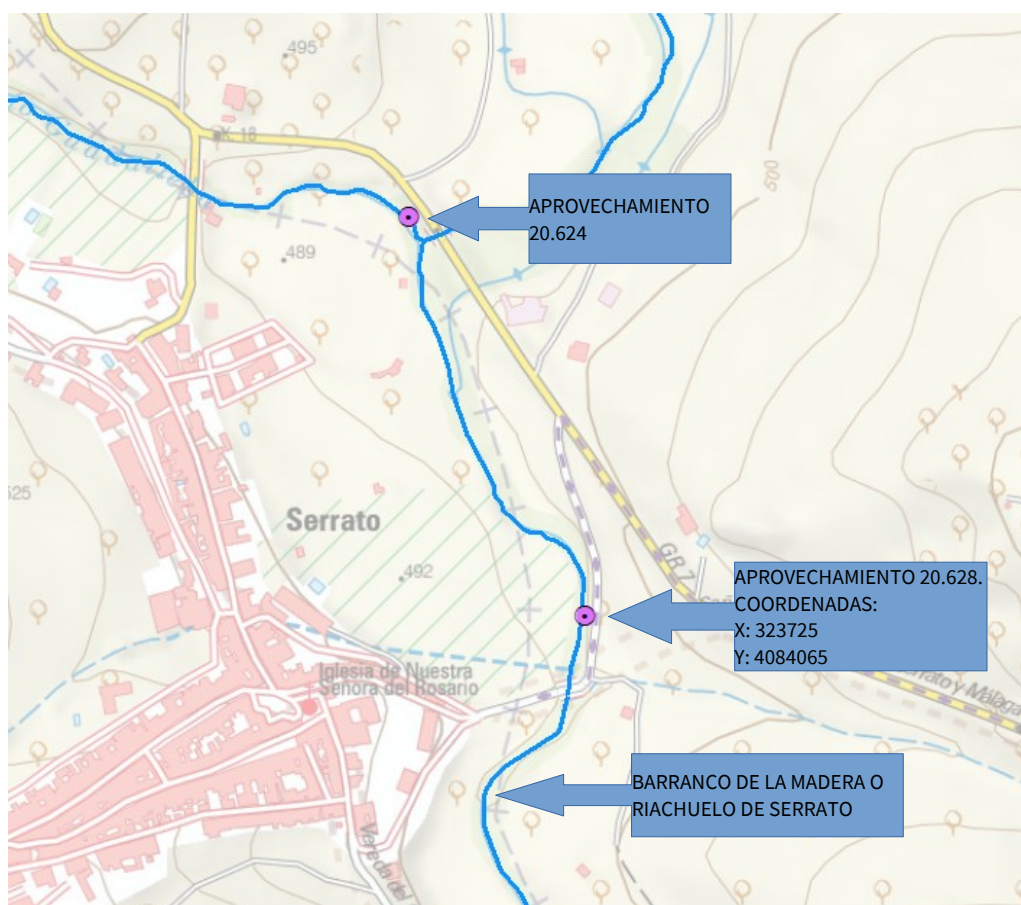
Según Registro de Aguas, el aprovechamiento con n.º de inscripción 20.628, con un caudal máximo de 51 l/s, parte de la «s del Barranco de la Madera, a través de la presa y acequia del Chizón».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 9/21	

Según acta de notoriedad y certificación del Registro de la Propiedad de Campillos con la descripción de los aprovechamientos, se indica que a la finca Cortijo Ortegicar le corresponde un derecho de riego: «otra presa emplazadas en el citado barranco de la Madera, también cerca en la desembocadura del Guadalteba, deriva sus aguas por medio de la acequia llamada del Chozón, regando en la margen derecha del río ...»

Según informe de guardería fluvial de fecha 31 de mayo de 2024, define como Toma 2 la situada en las coordenadas UTM ETRS89 X-323725 Y-4084065, en el Rio del Barranco, aguas abajo del puente del camino situado en la entrada Este de Serrato, alimentando la acequia el Chozón que no pasa por las parcelas de las titulares.

Situando estas coordenadas en la cartografía del IGN, se obtiene la siguiente imagen:



Según el informe de Guardería Fluvial de fecha 9 de mayo de 2024, la toma del aprovechamiento 20.628 está fuera de uso, la toma del aprovechamiento 20.625 sólo se usa para el riego de las parcelas pertenecientes a las solicitantes y en la toma del aprovechamiento 20.624 se han encontrado pequeños aprovechamientos destinados a pequeñas parcelas en el entorno del núcleo urbano del Serrato, de las que ninguna consta en la plataforma Agua0.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 10/21	


Teniendo en consideración que el actual expediente trata de la captación de aguas mediante las tomas 20.624 y 20.625, la toma 20.628 quedaría definitivamente fuera de uso. La concesión que se solicita, al modificar la R.O. de fecha 25/01/1929, en caso de resolución favorable, obligaría a la extinción de dicha resolución, lo que consecuentemente dejaría la toma 20.628 sin derechos vigentes, con los efectos oportunos en cuanto a restauración de riberas y eliminación de obstáculos transversales en los cauces.

Según la inscripción original, el aprovechamiento 20.624 iba destinado al riego de una superficie de 146 ha, y el aprovechamiento 20,625 al riego de 57 ha. Las modificaciones posteriores en la titularidad de las parcelas originales, así como lo descrito en la memoria técnica aportada en fecha 21 de noviembre de 2024, indican que, relacionadas con las superficies para las que se pretende el aprovechamiento en la presente solicitud, **el derecho vigente permite el riego de 77 ha, y que se pretende la ampliación hasta 220 ha.** Analizando la información cartográfica acerca de las parcelas en riego indicadas en la Unidad de Demanda Agraria perteneciente al PH-DHCMA 2022-27, se observa cómo la mayor parte de la parcela propuesta para el riego de olivar (118 ha) no aparecen como regadío, lo que supone un incremento en superficie de riego destinado principalmente a este olivar.

No obstante, como se dice en párrafos anteriores, la aprobación de la presente solicitud implicaría la extinción del antiguo derecho (R.O. de fecha 25/01/1929), y eso supondría pasar a una superficie de riego de 220 ha (con los aprovechamientos 20.624 y 20.625), así como tener en cuenta que debería desaparecer, además, la superficie regada mediante la toma 20.628 que quedaría sin uso y sin derechos sobre la misma.

De la solicitud de informe de compatibilidad previa emitida por el SvDPHyCA MA, se obtienen las siguientes características de la solicitud de concesión presentada:

Demarcación Hidrográfica	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
Tipo de expediente	Concesión aguas superficiales para uso agrícola
Origen del recurso	Superficial
N.º expediente Agua0	2021SCA001735MA
Solicitante	María del Carmen, Mónica y María Antonia Llorens Aguilera
Provincia	Málaga
T.M.	Cañete la Real
Sistema	I-Serranía de Ronda
Subsistema	I-4 Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina
Masa de agua origen de recurso	ES060MSPF0614040B Guadalteba
Coordenadas punto toma agua (UTMETRS89 HUSO 30N)	TOMA 1. APROVECHAMIENTO 20.624: La Ventilla. Coordenadas según informe de guardería (31/5/2024) X: 323595 Y: 4084357 TOMA 3. APROVECHAMIENTO 20.625: Presa de Las Carretas. Coordenadas según informe de guardería (31/5/2024).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 11/21	

	X: 324760 Y: 4087074 (Tomas sobre el cauce del río Guadalteba)
Vol. Máximo Anual Solicitado	651.822 m ³ /año
Vol. Máximo mensual	126.441 m ³ /mes (en los meses de abril y mayo. Según informe técnico de 21 de noviembre de 2024)
Caudal máximo instantáneo	48,8 l/s
Caudal medio equivalente	20,67 l/s
Uso	Agrario
Superficie por tipo de cultivo	Olivar: 118,0 ha Olivar intensivo: 8,3 ha Invernadero: 3,6 ha Maíz: 35,84 ha Girasol: 17,92 ha Sorgo: 17,92 ha Alfalfa: 17,92 ha Hortaliza: 0,9 ha Total: 220 ha

Tabla 1. Características solicitud de concesión


3.- Comprobaciones con la compatibilidad del Plan Hidrológico

3.1.- Comprobación de dotaciones

Respecto a la planificación, la solicitud se enmarca dentro del subsistema I-4 Cuenca de los ríos Guadlhorce y Guadalmedina, del sistema I-Serranía de Ronda. En el expediente objeto del presente informe se recoge que las aguas superficiales se destinarán a uso agrario.

Con respecto al uso agrario, atendiendo al artículo 17 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27, «Para la evaluación de la demanda de agua para riego dentro de los títulos concesionales las dotaciones netas de riego por tipo de cultivo en la Demarcación, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, no superarán los valores que se recogen en la Tabla 1 del Apéndice 8.2 de esta normativa.»

El aprovechamiento se localiza en el conjunto de explotaciones que conforman la Unidad de Demanda Agraria (UDA) 060-754 Guadalteba, donde se establece una eficiencia para el regadío, para el horizonte 2027, del 84,4%. Conforme al Apéndice 8.2 de la Normativa, se observa que las dotaciones para uso agrícola solicitadas son compatibles con lo establecido en la Normativa del PH-DHCMA 2022-27. No obstante, dado que la superficie regable es de 77 ha, que las parcelas destinadas a olivar no están incluidas en la UDA Guadalteba y, como se expone en el punto siguiente, en dicha UDA no se admiten incrementos de volúmenes, sólo se podrán dotar para riego las 77 ha existentes. Teniendo en cuenta la variedad de tipos de cultivo a la que va destinado el aprovechamiento solicitado, el volumen máximo que se puede otorgar en la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	01/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 12/21	

presente solicitud, considerando la dotación máxima la destinada al maíz, dado que es el cultivo con mayor demanda y superficie según la solicitud, es de:

$$77 \text{ ha} \times 5.200 \text{ m}^3/\text{ha}/\text{año} = 400.400 \text{ m}^3/\text{año}$$

$$400.400 \text{ m}^3/\text{año} / \text{Coeficiente de eficiencia: } 0,844 = \mathbf{474.407,6 \text{ m}^3/\text{año}}$$

Por lo que el volumen máximo anual para el riego de las 77 ha se debe limitar a **474.407,6 m³/año**, que es la máxima dotación que se permite para los cultivos propuestos sin que exista déficit.

3.2.- Comprobación con respecto a los balances del Plan Hidrológico

Dada la información disponible, la parcela objeto del presente informe se localiza en la UDA 060-754 Guadalteba. En el PHDHCMA 2022-27 se establecen los siguientes volúmenes anuales de recursos para el horizonte 2027:

SUBSISTEMA I-4. Horizonte 2027		Volumen anual de recursos (hm ³)				
		Total	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados
UDA	Guadalteba	2,11		1,31		

Figura 2: Extracto de Balances de Usos y Recursos: Situación horizonte 2027 (PH-DHCMA 2022-27).

Se observa unos volúmenes para recursos superficiales para la UDA Guadalteba iguales para el horizonte 2027 a los asignados en la situación actual. Se identifica en la situación actual una Sobreexplotación de 8,09 hm³ y Déficit de 4,22 hm³ en el conjunto del Subsistema.

3.3.- Estado de la masa de agua y cumplimiento de objetivos medioambientales


La captación solicitada se localiza en la masa superficial ES060MSPF0614040B Guadalteba. En el Anejo 0: Fichas resumen de las masas de agua del PH-DHCMA 2022-27 se describe la masa de agua superficial ES060MSPF0614040B Guadalteba de la siguiente manera:

Masa de agua	ES060MSPF0614040B	Guadalteba
---------------------	--------------------------	-------------------

CARACTERIZACIÓN DE LA MASA DE AGUA

Cauce principal:	Guadalhorce	Longitud:	28,7 km
Categoría:	Río	Superficie:	-
Naturaleza:	Natural	Sup. cuenca vertiente:	15.288 ha
Tipo asignado:	R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 13/21	

EVALUACIÓN DEL ESTADO

Estado ecológico	Estado químico	Estado
Bueno	Bueno	Bueno o mejor

Figura 3:

Evaluación del estado de la masa de agua (PH-DHCMA 2022-27).

No se han identificado presiones significativas en la masa ES060MSPF0614040B Guadalteba, evaluándose con Estado Bueno o mejor, estableciendo como objetivo medioambiental el «Buen estado ecológico y buen estado químico en 2021». Por tanto, no se encuentra incluida en el Apéndice 13 sobre «Masas de agua superficial identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado»

3.3.1 INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES DE LA REVISIÓN DE 4º CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Los Documentos Iniciales de la Revisión de 4º ciclo de planificación hidrológica (2028-2033), publicados el 31 de enero de 2025, no registra un cambio en el estado de la masa ES060MSPF0614040B Guadalteba. No se incluye entre las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico o en riesgo de no alcanzar el buen estado químico.

3.3.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

La captación y las parcelas a las que va destinado el aprovechamiento no se encuentran sobre una masa de agua subterránea identificada, y aguas abajo del aprovechamiento tampoco existe contacto con masas subterráneas identificadas.

3.4.- Caudales ecológicos


Para cada una de las masas de agua superficial de la demarcación se han obtenido series de aportaciones en régimen natural a partir de una serie de datos, entre ellos, los valores medios, máximos y mínimos de aportación en cada una de las masas de agua superficial de la categoría río definidas y para los dos periodos considerados (1940/41-2017/18 y 1980/81-2017/18), que se encuentran recogidos en el Apéndice II.2 del Plan Hidrológico.

MASpf	Serie para asignación y reserva media 1980/81 - 2017/18 (hm³)												
Código	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Total
ES060MSPF0614040B	1,833	4,88	7,917	9,500	7,383	6,372	3,547	2,245	1,859	1,758	1,072	1,069	49,436

Tabla 2. Serie para asignación y reserva media 1980/81-2017/18 (hm³) Apéndice II.2 en el PHDMA 2022-2027.

El artículo 13 de la Normativa PH-DHCMA 2022-27, sobre el cumplimiento de los caudales ecológicos, en su apartado 4 establece que las personas titulares de los aprovechamientos sobre el dominio público hidráulico tienen la obligación de respetar los caudales ecológicos, manteniendo el régimen de caudales mínimos, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Debiendo respetarse los caudales ecológicos en los puntos de derivación conforme a la Normativa vigente del Plan Hidrológico donde se establecen los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 14/21	

siguientes caudales mínimos para la masa de agua superficial ES060MSPF0614040B Guadalteba:

MASpf		Lugar	Régimen de caudales ecológicos mínimos (m³/s)											
Código	Nombre		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
ES060MSPF0614040B	Guadalteba	Teba (EA 6093)	0,190	0,300	0,390	0,420	0,450	0,370	0,310	0,250	0,180	0,140	0,130	0,150

Tabla 3. Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias (Apéndice 6.1 de la Normativa del PHDMA 2022-2027).

Según los datos obrantes en Agua0, en la siguiente tabla se puede observar una aproximación a los datos de volúmenes concedidos o en trámite procedentes de la masa superficial ES060MSPF0614040B Guadalteba.

Tipo	Estado	
	Trámite	Resuelto
Expediente de Aguas Públicas Anterior a 1986		2.216.981,00
Inclusión en el catálogo de aguas privadas		15.214,00
Sección A	1.290,00	702.193,75
Sección B	1.480,00	130.116,00
Sección C		
Modificaciones de características		
Total	2.770,00	3.064.504,75
Total	3.067.274,75	

Tabla 4. Volúmenes concedidos o en trámite (m³/año) calculada para la masa superficial Guadalteba partir de los datos en Agua0 para el PH-DHCMA 2022-27

Dado que la presente solicitud consta de dos captaciones que se encuentran en dos puntos diferentes dentro de la masa ES060MSPF0614040B Guadalteba, encontramos condiciones diferentes para ambas captaciones que afectarían a la definición de los caudales ecológicos. Por ese motivo, se analizan por separado cada una de las captaciones.

Toma del aprovechamiento 20.624:

Si tenemos en cuenta que, hasta el punto de captación del aprovechamiento 20.624, se reciben las aguas de una extensión de cuenca de 2.982 ha, aproximadamente, de las 15.288 ha que ocupa la cuenca vertiente de la masa ES060MSPF0614040B Guadalteba, se obtiene como resultado que hasta ese punto de toma pueden llegar hasta el 19,5% de los aportes de dicha masa.

Como resumen, al combinar los datos de aportaciones, caudales ecológicos, y la distribución mensual de captaciones previstas según memoria técnica aportada, obtenemos los siguientes resultados:

	Caudales mensuales de la serie hidrológica en régimen natural (1980/81 - 2017/18) hm³												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
Aportaciones (hm³)	1,833	4,88	7,917	9,5	7,383	6,372	3,547	2,245	1,859	1,758	1,072	1,069	49,435
Qeco	0,19	0,3	0,39	0,42	0,45	0,37	0,31	0,25	0,18	0,14	0,13	0,15	3,28

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 15/21



Aportación proporcional a cuenca de captación 20.624	0,3574	0,9516	1,5438	1,8525	1,4397	1,2425	0,6917	0,4378	0,3625	0,3428	0,2090	0,2085	
Qeco en captación	0,0371	0,0585	0,0761	0,0819	0,0878	0,0722	0,0605	0,0488	0,0351	0,0273	0,0254	0,0293	
Caudal disponible	0,320	0,893	1,468	1,771	1,352	1,170	0,631	0,389	0,327	0,316	0,184	0,179	
Caudal mensual 20.624*	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,025	0,126	0,126	0,124	0,108	0,049	0,049	

(*) El volumen y la distribución mensual para la realización del cálculo es el total solicitado

Tabla 5. Balance de volúmenes en la masa superficial Guadalteba en el aprovechamiento 20.624

Indicar que aguas abajo del aprovechamiento 20.624 hasta el punto de toma del aprovechamiento 20.625 no existen otros aprovechamientos con derechos vigentes, por lo que no se pueden deducir de los cálculos anteriores otros volúmenes que deban ser respetados.

Como se puede comprobar, si el total del volumen pretendido en este expediente se tomara desde este punto de toma, con la distribución mensual que se define en la memoria agronómica aportada, no afectaría al caudal ecológico u otros derechos vigentes aguas abajo.

Toma del aprovechamiento 20.625:

Si tenemos en cuenta que, hasta el punto de captación del aprovechamiento 20.625, se reciben las aguas de una extensión de cuenca de 5.127 ha, aproximadamente, de las 15.288 ha que ocupa la cuenca vertiente de la masa ES060MSPF0614040B Guadalteba, se obtiene como resultado que hasta ese punto de toma pueden llegar hasta el 33,54% de los aportes de dicha masa.

	Caudales mensuales de la serie hidrológica en régimen natural (1980/81 - 2017/18) hm ³												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
Aportaciones (hm³)	1,833	4,88	7,917	9,5	7,383	6,372	3,547	2,245	1,859	1,758	1,072	1,069	49,435
Qeco	0,19	0,3	0,39	0,42	0,45	0,37	0,31	0,25	0,18	0,14	0,13	0,15	3,28
Aportaciones proporcionales a cuenca vertiente de captación	0,6148	1,6368	2,6554	3,1863	2,4763	2,1372	1,1897	0,7530	0,6235	0,5896	0,3595	0,3585	
Qeco en captación	0,0637	0,1006	0,1308	0,1409	0,1509	0,1241	0,1040	0,0839	0,0604	0,0470	0,0436	0,0503	
Caudal disponible	0,551	1,536	2,525	3,045	2,325	2,013	1,086	0,669	0,563	0,543	0,316	0,308	
Derechos vigentes aguas abajo (1960E86000066MA)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	2,200
Caudal disponible tras derechos otorgados	0,551	1,536	2,525	3,045	2,325	2,013	1,086	0,229	0,123	0,103	-0,124	-0,132	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ
MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS
Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F

01/06/2025
PÁG. 16/21



aguas abajo													
Caudal mensual													
20.625*	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,025	0,126	0,126	0,124	0,108	0,049	0,049	

(*) El volumen y la distribución mensual para la realización del cálculo es el total solicitado

Tabla 6. Balance de volúmenes en la masa superficial Guadalteba en el aprovechamiento 20.624

Cabe decir, en cuanto a los aprovechamientos vigentes aguas abajo de la captación solicitadas, que el expediente 1960E86000066MA se propuso para revisión según informe técnico 20 de junio de 2005, indicando la necesidad de reducir volumen del aprovechamiento, sin embargo, el trámite no se ha llevado a cabo. Tampoco existe documentación técnica sobre la distribución mensual de los consumos en dicho expediente, por lo que para la estimación de los caudales mensuales, se ha procedido a distribuir el volumen anual descrito en su resolución entre los meses de mayor demanda para el uso agrario (de mayo a septiembre). De esta forma nos encontramos con una situación en cuanto a los caudales disponibles de los meses de agosto y septiembre deficitarios, por lo que los volúmenes solicitados en estos meses no pueden ser satisfechos. Por otra parte, entre los meses de junio y julio nos encontramos con una situación en la que si los caudales demandados fueran satisfechos por esta captación, habría una alta probabilidad de que no se respetasen los caudales ecológicos.

Por todo ello, se entiende que aunque el volumen fluyente resultante pueda ser positivo, se debe distribuir temporalmente el volumen demandado entre las dos captaciones de forma que se minimice el riesgo de afectar al caudal ecológico y los derechos vigentes aguas abajo.

Por último, apuntar que, conforme al informe técnico 20 de junio de 2005 del expediente 1960E86000066MA, podemos ver que la reducción del volumen propuesta es una necesidad para la sostenibilidad de la masa, su conservación y evitar que pueda evaluarse en futuros ciclos de planificación como en Riesgo de no alcanzar el buen estado.


3.5.- Zonas protegidas

No existen zonas protegidas ubicadas en la masa de agua.

El aprovechamiento solicitado no se localiza próximo a un espacio protegido ni a las Zonas de Protección Especial de la Demarcación, registradas en el Apéndice 11 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27.

3.6.- Comprobación de su inclusión en zonas vulnerables y/o sensibles

Las parcelas contenidas en el Polígono 16 del Término Municipal de Cañete la Real, objeto del presente informe, no se encuentran incluidas en las zonas declaradas como vulnerables afectadas por contaminación difusa por nitratos de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera (BOJA N.º 232 del 1 de diciembre de 2020).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 17/21	

3.7.- Características técnicas de la captación

En la memoria técnica se menciona que las dos captaciones proceden de dos pequeñas represas sobre el cauce del río Guadalteba, mediante las que se realiza la captación.

Se supone, por tanto, una obra de retención, en este caso, de pequeño tamaño, acorde a las dimensiones del cauce en el que se instala, lo que supone un obstáculo que rompe la continuidad longitudinal del cauce. Conforme al artículo 40 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, «En las zonas de servidumbre de protección de cauces, a las que se refiere el artículo 6.1 a del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se garantizará con carácter general la continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos»

Las condiciones para garantizar la continuidad fluvial son las establecidas en el artículo 126 bis del RDPH.


Artículo 126 bis. 2 del RDPH: «En los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones o de la modificación o revisión de las existentes, que incluyan obras transversales en el cauce el organismo de cuenca exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Igual exigencia tendrá lugar para las obras de este tipo existentes, vinculadas a concesiones y autorizaciones que incluyan esta obligación en su condicionado o que deban incorporar tales dispositivos en aplicación de la legalidad vigente.»

No se ha aportado documentación referente a la autorización de obra transversal en el cauce, así como tampoco se han incluido medidas acordes al mencionado artículo que garanticen la continuidad fluvial.

4.- Conclusión

A tenor de los aspectos analizados se resume lo siguiente:

- (1) La solicitud se localiza en la masa superficial ES060MSPF0614040B Guadalteba que se encontraba identificada como masa en *Estado Bueno o mejor*.
- (2) En los Documentos Iniciales de la Revisión de 4º ciclo de planificación hidrológica (2028-2033), la masa superficial ES060MSPF0614040B Guadalteba no está identificada como en Riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico ni en Riesgo de no alcanzar el buen estado químico.
- (3) El Subsistema I-4 tiene unos volúmenes para recursos superficiales para la UDA Guadalteba iguales para el horizonte 2027 a los asignados en la situación actual, sin incremento de volúmenes. Se identifica en la situación actual una Sobreexplotación de 8,09 hm³ y Déficit de 4,22 hm³ en el conjunto del Subsistema.
- (4) La obra de captación no está descrita en la memoria técnica, pero se expone la existencia de dos pequeñas represas que suponen un obstáculo a la continuidad longitudinal del cauce.
- (5) La solicitud actual supone una nueva concesión a partir de la adaptación de un aprovechamiento vigente inscrito en el Registro de Aguas y otorgado a D. Luis Andrada Valderwilde y Pérez de Vargas, por prescripción

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 18/21	

R.O. de fecha 25/01/1929.

- (6) Existe un caudal disponible deficitario y una alta probabilidad de incumplimiento de los caudales ecológicos en el aprovechamiento 20.625 entre los meses de junio y septiembre.
- (7) La solicitud propone un incremento de la superficie de regadío no incluido en la UDA Guadalteba que implicaría principalmente a la superficie de olivar. Dicho incremento de superficie se pretende a partir de los elevados volúmenes otorgados en la R.O. de fecha 25/01/1929, que actualmente, y conforme a la Normativa del PH-DHCMA 2022-27, así como a la aplicación de los principios de eficiencia y uso racional del agua que rigen la legislación vigente, no resultan compatibles.

Conforme a todo lo expuesto, este Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, informa de la **COMPATIBILIDAD PARCIAL** de la solicitud de concesión, presentada por María del Carmen, Mónica y María Antonia Llorens Aguilera, con la planificación hidrológica vigente, con las siguientes condiciones:

(1) Limitación del volumen máximo anual hasta **474.407,6 m³/año**, destinado a uso agrario para el riego de 77 ha de cultivo de:


- Invernadero
- Maíz
- Girasol
- Sorgo
- Alfalfa
- Hortaliza

El volumen máximo se ha obtenido conforme al supuesto realizado en el punto 3.1 del Informe y se podrá revisar a la baja en el supuesto de que se materialice la superficie de cada tipo de cultivo, que como se ha indicado el PH no prevé el incremento de superficie.

Es importante señalar que para garantizar la integridad de los caudales ecológicos, en los dos puntos de captación del recurso natural, así como los derechos existentes aguas abajo, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, no se haga uso del aprovechamiento 20.625, a la vez que, durante el resto del año, se realicen unas captaciones equilibradas entre ambos (aprovechamiento 20.624 y 20.625), o bien, una vez concretado el volumen necesario y su distribución mensual, se podrá realizar la distribución entre las dos captaciones de forma que se respeten los caudales ecológicos mínimos y los recursos concedidos.

(2) Las captaciones sobre el cauce del río Guadalteba (ES060MSPF0614040B Guadalteba) son, y se localizan en (coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30N):

- TOMA 1. APROVECHAMIENTO 20.624: La Ventilla. Coordenadas según informe de guardería (31/5/2024):
X: 323595
Y: 4084357
- TOMA 3. APROVECHAMIENTO 20.625: Presa de Las Carretas. Coordenadas según documentación técnica:
X: 324760
Y: 4087074
(Tomas sobre el cauce del río Guadalteba)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 19/21	

(3) El control de volúmenes de agua utilizados se deberá realizar conforme al Artículo 59 de la Normativa del PH 22-27, en tanto no se apruebe una regulación autonómica específica en esta materia, se aplicará lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.

(4) Se autorice la instalación de un dispositivo que dé cumplimiento a lo establecido en Artículo 46.3 de la Normativa del PH 22-27: “Para que una solicitud de concesión de aguas superficiales se considere compatible con la planificación hidrológica, se deberá disponer en la captación, al menos, de un dispositivo limitador del máximo caudal concedido, un dispositivo de medición y registro del caudal y volumen derivados; y un dispositivo que garantice el paso de los caudales ecológicos”.

(5) El régimen de caudales ecológicos fijado en este Plan Hidrológico, de conformidad con el artículo 59.7 del TRLA, constituye una restricción o limitación que deberá ser respetada en todos los aprovechamientos de agua. Las personas titulares de los aprovechamientos sobre el dominio público hidráulico tienen la obligación de respetar los caudales ecológicos, manteniendo el régimen de caudales mínimos, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Se considera que los caudales mínimos cumplen con el régimen de caudales ecológicos cuando éstos alcanzan al menos los valores establecidos en el referido Apéndice 6 de esta normativa.


MASpf		Lugar	Régimen de caudales ecológicos mínimos (m³/s)											
Código	Nombre		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
ES060MSPF0614040B	Guadalteba	Teba (EA 6093)	0,190	0,300	0,390	0,420	0,450	0,370	0,310	0,250	0,180	0,140	0,130	0,150

(6) Y en el punto de captación se debe respetar el siguiente caudal mínimo:

	Caudal ecológico mínimo (m³/s)												Total
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
Qeco en 20.624	0,0371	0,0585	0,0761	0,0819	0,0878	0,0722	0,0605	0,0488	0,0351	0,0273	0,0254	0,0293	
Qeco en 20.625	0,0637	0,1006	0,1308	0,1409	0,1509	0,1241	0,1040	0,0839	0,0604	0,0470	0,0436	0,0503	

(7) Conforme al artículo 32.2 de la Normativa y el artículo 126 bis. 2, «En los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones o de la modificación o revisión de las existentes, que incluyan obras transversales en el cauce el organismo de cuenca exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona.» Como se menciona en el párrafo siguiente de este mismo artículo, sólo se «podrá prescindir temporalmente de estos dispositivos por criterios ambientales o por inviabilidad técnica, a justificar adecuadamente en cada caso». Se requiere, por tanto la instalación de dichos dispositivos o justificación adecuada, en caso de que se prescinda de ellos.

(8) Las obras dentro y sobre dominio público hidráulico requieren de tramitación de expedientes de autorización de obras según procedimiento regulado en los artículos 53 y 54 del RDPH. Según el artículo 126. 1. b.: «Obras de encauzamientos, motas de defensa, puentes y pasarelas u otras modificaciones no incluidas en el apartado anterior, requerirán la presentación de proyecto suscrito por técnico competente. **El**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	01/06/2025	
	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 20/21	

organismo de cuenca podrá acordar la sustitución del proyecto por planos a escala, descriptivos de la totalidad de las obras y una memoria justificativa, cuando a su juicio se trate de obras de poca importancia a realizar en cauces de dominio público hidráulico de escasa entidad.» Siendo éste último el caso que se da en este expediente, se debe aportar la memoria justificativa mencionada.

(9) Dado que la solicitud actual supone una nueva concesión a partir de la adaptación de un aprovechamiento vigente inscrito en el Registro de Aguas y otorgado a D. Luis Andrada Valderwilde y Pérez de Vargas, por prescripción R.O. de fecha 25/01/1929, su otorgamiento está condicionado a la extinción del aprovechamiento original (R.O. de fecha 25/01/1929).


(10) La extinción del derecho mencionado en el apartado anterior, unido al hecho de que en la presente solicitud no se hace uso de la toma 20.628 y que según informe de guardería, así como información obtenida desde la plataforma Agua0, no se ha hallado otros derechos ni usos ligados a esta toma, permite la eliminación del obstáculo transversal existente asociado a esta toma y que rompe la continuidad longitudinal de la masa ES060MSPF0614040B Guadalteba.

VISTO BUENO:
EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>
EL JEFE DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Casillas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	01/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5FBZUA8VS4UNPHCSTJ6T8D4F	PÁG. 21/21	